



Marina
Secretaría de Marina



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA CORRESPONDIENTE A LA 10ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2026
JUEVES 30 DE JULIO DE 2026

LUGAR Y FECHA:

Siendo las 16:00 horas del día 30 de julio de 2026, en las Oficinas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., con domicilio en viaducto al muelle fiscal Km. 2, edificio sin número, C.P. 97320 del Puerto de Progreso, Yucatán.

MOTIVO:

Llevar a cabo la Décima Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Entidad correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.

ACUERDO No. 10ª Extr. CT/Julio/2026.01.- La Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. Sofía Danilú García Cámara, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, por lo que, de conformidad por el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar.

SEGUNDO PUNTO: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

ACUERDO No. 10ª Extr. CT/Julio/2026.02.- Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

TERCER PUNTO: Deliberación de la solicitud de información de folio 34000120000-1526, relativo al Recurso de Revisión Expediente ASPNP2618220.

ACUERDO No. 10ª Extr. CT/Julio/2026.03.- La Lic. Sofía Danilú García Cámara, Titular de la Unidad de Transparencia, hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de información de folio 34000120000-1526 notificada el 28 de mayo de 2026, mediante la cual solicitan lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 6 Constitucional, 70 fracción XXVIII y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 56 de la LAASSP, solicito la siguiente información relacionada con los procedimientos de contratación del Servicio de Mantenimiento General del Recinto Portuario:

Copia íntegra del contrato vigente celebrado con el proveedor actual para el Servicio de Mantenimiento General del Recinto Portuario, incluyendo anexos técnicos, económicos y cualquier convenio modificatorio o prórroga. Copia del dictamen de excepción a la licitación pública que justificó la adjudicación directa realizada tras la declaratoria de desierto de la Licitación No. LA-13-J2U-013J2U001-N-121-2023, incluyendo los supuestos del artículo 41 de la LAASSP invocados y el oficio de autorización del OIC.

Constancia de registro del contrato en ComprasMX conforme al artículo 56 de la LAASSP y, en caso de no haberse



2026
año de
Margarita
Maza



Celestún, Chabinahu, Chuburná, Dzilam de Bravo, El Cuyo, Las Coloradas, Progreso, Río Lagartos, San Felipe, Sisal, Telchac, Yucalpetén.

publicado, la justificación de dicha omisión.-----

Copia de la propuesta técnica y económica presentada por VIP Ingeniería, S.A. de C.V. en la Licitación No. LA-13-J2U-013J2U001-N-48-2026, incluyendo documentos DT-7, DT-8 y DT-11. -----

Copia de la propuesta técnica y económica presentada por VIP Ingeniería, S.A. de C.V. en la Licitación No. LA-13-J2U-013J2U001-N-121-2023 y el acta de evaluación con los motivos de desechamiento por insolvencia técnica. ---

Acta de evaluación técnica y económica de la Licitación No. LA-13-J2U-013J2U001-N-48-2026 con la puntuación asignada a cada licitante en los rubros DT-7, DT-8 y DT-11". -----

Dicha solicitud fue turnada mediante oficio No. ASIPONAPROG/GAF/UT/035/2026 a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería y a la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información. Derivado de ello, mediante oficio No. ASIPONAPROG/GAF/SA/DRM/51/2026, con fundamento en los artículos 20 fracción VI, 40 fracción II, 102, 103 fracción III, 106, 110, 115, 119, 120 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículos cuarto y séptimo; y en los Criterios de Interpretación para Sujetos Obligados SO/011/2023 emitidos por el INAI vigentes, el Departamento de Recursos Materiales solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial parcial y la versión pública de la documentación solicitada.-----

En razón de lo anterior, se sometió a consideración de los miembros del Comité recayendo el **ACUERDO No. 8ª Extr. CT/Julio/2026.03**, que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 40 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, se **CONFIRMA y APRUEBA** la clasificación de la información como confidencial parcial, solicitada por el Departamento de Recursos Materiales, adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la elaboración de la versión pública relativo a la solicitud de información de folio 34000120000-1526". ----

El oficio No. ASIPONAPROG/GAF/SA/DRM/51/2026 del Departamento de Recursos Materiales con el que remitió su respuesta, fue enviado a Transparencia para el Pueblo mediante el oficio No. ASIPONAPROG/GAF/UT/049/2026 de 10 de julio de 2026. -----

Al respecto, el solicitante se inconformó ante Transparencia para el Pueblo con fecha 15 de julio de 2026, interponiendo Recurso de revisión Expediente ASPNP2618220, manifestando lo siguiente: -----

"PRIMER AGRAVIO — Entrega de información incompleta respecto de las Solicitudes 2 y 3. -----

... Lo mismo ocurre con el oficio de autorización del Órgano Interno de Control solicitado en el punto 3: dicho documento tampoco fue entregado ni se pronunció el sujeto obligado sobre su existencia o inexistencia." -----

"SEGUNDO AGRAVIO — Negativa indebida de acceso respecto de las Solicitudes 6 y 7. -----

Causa agravio al recurrente la negativa del sujeto obligado a entregar las propuestas técnicas y económicas presentadas por el licitante VIP Ingeniería, S.A. de C.V., bajo el argumento de que "son datos personales del Licitante, motivo por el cual esta Entidad no es titular de la información y no se tiene el consentimiento expreso del titular". -----

Derivado de la anterior, se desprende el expediente ASPNP2618220, el cual Transparencia para el Pueblo,





Celestín, Chabihau, Chuburná, Dzilam de Bravo, El Cuyo, Las Coloradas, Progreso, Río Lagartos, San Felipe, Sisal, Telchac, Yucalpetén.

con fecha 23 de julio de 2026, notifica la admisión, otorgando plazo de siete días hábiles para la elaboración de Alegatos y Manifestaciones. Mediante oficio No. ASIPONAPROG/GAF/UT/053/2026 de fecha 24 de julio de 2026, se turna a la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales de esta Entidad, notificando el Recurso de Revisión ASPNP2618220, para que formule sus Alegatos y Manifestaciones. -----

Por otra parte, el solicitante GRUPO DIEJAV, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, C. Francisco Javier Medina Cámara, promovió inconformidad ante el Órgano Interno de Control (OIC) en la ASIPONA Progreso, en contra de diversos actos en el marco de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-J2U-013J2U001-N-48-2026, Expediente INC-0001-2026, siendo notificado el 04 de junio de 2026 a la ASIPONA Progreso; así como también promovió inconformidad ante el OIC en la ASIPONA Progreso, en contra del Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-J2U-013J2U001-N-48-2026, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL RECINTO PORTUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.", Expediente INC-0002-2026, notificado el 19 de junio de 2026 a la ASIPONA Progreso. Y por oficio SABG/OICJ2U/112/2026 de fecha 21 de julio de 2026 del OIC, la ASIPONA Progreso fue notificada de la determinación de la acumulación de los procedimientos, debido a que ambos se encuentran en la etapa de admisión y desahogo de pruebas, quedando como el Expediente número INC-0001-2026 y su acumulado INC-0002-2026. -----

Conforme lo anterior, con fundamento en los artículos 102, 103 fracción I, 107, 112 fracción XIII y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Departamento de Recursos Materiales mediante oficio No. ASIPONAPROG/GAF/SA/DRM/55/2026, solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de información como reservada total o completa mediante la aplicación de la prueba de daño, respecto de los documentos "Informe enviado al Órgano Interno de Control relativo a los contratos formalizados" respecto de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-J2U-013J2U001-N-121-2023; "la propuesta técnica y económica presentada por VIP Ingeniería, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-J2U-013J2U001-N-48-2026, incluyendo documentos DT-7, DT-8 y DT-11"; y "la propuesta técnica y económica presentada por VIP Ingeniería, S.A. de C.V. en la Licitación No. LA-13-J2U-013J2U001-N-121-2023". Ello, debido a que tal como cita el "Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... XIII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes". -----

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité, la aprobación de la clasificación de información como reservada total o completa mediante la aplicación de la prueba de daño. -----

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia acordaron lo siguiente: -----
Con fundamento en los artículos 40, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, se **CONFIRMA y APRUEBA** la clasificación de información como reservada total o completa presentada por el Departamento de Recursos Materiales, en cumplimiento del Acuerdo de admisión del Recurso de Revisión Expediente ASPNP2618220, derivado de la solicitud de información de folio 34000120000-1526. -----



Marina
Secretaría de Marina



CUARTO PUNTO: Asuntos generales. -----

ACUERDO No. 10ª Extr. CT/Julio/2026.04.- La Lic. Sofía Danilú García Cámara, Titular de la Unidad de Transparencia, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de Asuntos generales que tratar en la presente sesión. -----

CIERRE DEL ACTA: Una vez leída la presente acta, explicando su contenido y alcance y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida esta reunión, siendo las 16:30 horas del día de su inicio, firmado al margen y al calce los Miembros del Comité que en ella participaron para la validación de los acuerdos tomados. -----

MIEMBROS DEL COMITÉ


LIC. SOFÍA DANILÚ GARCÍA CÁMARA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


LIC. CÉSAR MANUEL CEPEDA VALENCIA
GERENTE JURÍDICO Y
COORDINADOR DE ARCHIVOS.


LIC. WILBERTH ARTURO VILLARREAL COLLI
AUDITOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA ASIPONA PROGRESO.



2026
año de
Margarita
Maza